

Incorporan al Arancel de Aduanas, por DL 19852 modificaciones del actual DL

DECRETO LEY No. 21259

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones 75, 77 y 79 la Comisión del Acuerdo de Cartagena ha introducido modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (N.A. BANDINA);

Que en consecuencia, es necesario efectuar las correspondientes modificaciones en el Arancel de Aduanas, Anexo del Decreto Ley 19852;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Incorporase al Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Ley 19852, las modificaciones anexas al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenticinco.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Marina.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería

Teniente General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,

Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de agosto de 1975.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP AUGUSTO GALVEZ VELARDE,

General de Brigada EP., AMILCAR VARGAS GAVILANO.

ANEXO AL DECRETO LEY N° 21259

MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO LEY N° 19852

Posición	Item	Producto	Unidad	Derechos Específicos Soles Oro	Derechos Adicionales Ad. Valorem Unificados % CIF
01.01		Caballos, asnos y mulos, vivos			
	01.00	Caballos de raza pura			
	01	Para reproducción . .	Uno	Libre	22
	02	Para carrera	Uno	10,000.00	52
	99	Los demás	Uno	500.00	52
	09.00	Otros caballos			
	01	Para polo	Uno	10,000.00	52
	99	Los demás	Uno	500.00	52
	11.00	Asnos			
	01	De raza pura	Uno	Libre	22
	99	Los demás	Uno	50.00	37
	21.00	Mulos	Uno	100.00	37
04.04		Quesos y Requesón			
	01.00	Quesos de pasta blanda			
	01	Tipo Colonia	KB	15.00	72
	99	Los demás	KB	15.00	72
	02.00	Quesos de pasta semi-dura	KB	15.00	72
	03.00	Quesos de pasta dura			
	01	Tipo Gruyere	KB	15.00	72
	99	Los demás	KB	15.00	72
	89.00	Otros			
	01	Quesos típicos	KB	15.00	72
	11	Requesón (ricota) . .	KB	6.00	42
	99	Los demás	KB	6.00	42
29.05.01.05		Metilandrosteridol			
		(Se suprime este ítem)			
29.13.04.02		Pregnenolona y epoxi-pregnenolona			
		(Se suprime este ítem)			
29.39.04.09		Pregnenolona y epoxi-pregnenolona	KB	10.00	42
29.39.07.06		Metilandrosteridol . .	KB	10.00	42
30.04.02.00		Gasas	KB	8.00	42
33.06.02.00		Productos de tocador y cosméticos			
		(Se suprime esta sub-posición)			
39.03.01.00		Fibra vulcanizada, en las formas señaladas en los apartados a) a d), inclusive, de la Nota 3 de este Capítulo			
39.03.02.00		Celulosa regenerada en películas, láminas u hojas (celofán) (Nota (48.1) c) del capítulo 48)	KB	6.00	
		Los papeles impregnados o recubiertos de jabón (Posición 34.01); los papeles impregnados o recubiertos de detergentes (Posición 34.02) y las cremas, encásticos, lustres, etc., sobre soportes de gata de celulosa (Posición 34.05).			
49.06.00.00		Planos de Arquitectura, de Ingeniería y otros planos y dibujos industriales, comerciales y similares, obtenidos a mano o por reproducción fotográfica sobre papel sensibilizado; textos manuscritos o mecanografiados			

73.14.01.01	Denominados "Laminados chatos" para varillas, cantoneras y peines de telares, de menos de 3 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)	KB	Libre	
85.01.12.01	Balastos hasta de 100 W (Se suprime este ítem)	KB	0.30	42
85.01.12.02	Balastos de más de 100 W (Se suprime este ítem)			
85.01.12.99	Las demás bobinas de reactancia y de auto-inducción (Se suprime este ítem)			
85.01.13.00	Balastos (Se crea esta subposición)			
01	Hasta de 100 W .. .	AD-VAL		70
99	Los demás	AD-VAL		70
85.20	Lámparas y Tubos Eléctricos de incandescencia o de descarga (incluidos los de rayos ultravioletas o infrarrojos) Lámparas de arco; Lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago.			
90.16.01.02	Cajas de matemáticas (estuches de compases) y sus componentes presentados aisladamente	KB	20.00	42